

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00011-00
Demandante(s):	Andrea Patricia Bernal Chacón
Demandado(a):	S.I.E.C. Servicio Integral de Enfermería en Casa S.A.S. y Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S en liquidación
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 27 de abril de 2022

Hora inicio: 2:07 p.m.

Hora fin: 3:09 p.m.

Asistentes

Demandante(s):	No asistió
Apoderado (a):	Luis Octavio Arias Cruz
Demandado (a):	COMPARTA EPS-S en liquidación
Representante Legal:	No asistió
Apoderado (a):	Juan Sebastián Agudelo Mantilla
Demandado (a):	Servicio Integral de Enfermería en Casa S.A.S.
Representante Legal:	No asistió
Apoderado (a):	Iveth Zuleidy Valencia Montealegre
Juez:	Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto de sustanciación: Reconoce personería adjetiva

De conformidad a los documentos aportados, se tiene a la doctora Iveth Zuleidy Valencia Montealegre como apoderada de SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S., en los términos y para los fines del memorial poder.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que entre la señora ANDREA PATRICIA BERNAL CHACÓN y la demandada SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. CONDENAR a la empresa a pagar al demandante:

- A. \$344.727,00 por salarios insolutos
- B. \$383.577.00 por auxilio de cesantías.
- C. \$23.014.00 por intereses a las cesantías.
- D. \$383.577.00 por primas de servicios.
- E. \$172.363.50 por vacaciones compensadas.
- F. \$25.571.00 diarios por indemnización moratoria, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 1° de enero de 2019 y a partir del día siguiente, intereses moratorios certificados por SUPERFINANCIERA.

TERCERO. ABSOLVER a la encartada de las demás pretensiones formuladas en su contra.

CUARTO. DECLARAR probada la excepción de prescripción, en favor de COMPARTA EPS-S.

QUINTO. CONDENAR en costas a la demandada SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S. Las agencias en derecho se fijan en un 4% sobre las condenas impuestas.

SEXTO. Sin costas a cargo de COMPARTA EPS-S.

La decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

Los apoderados judiciales de la parte demandante y de SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERÍA EN CASA S.A.S. presentaron recurso de apelación contra la decisión aquí proferida, por lo que se concede el mismo en efecto suspensivo, por lo que se dispone

la remisión del expediente a los H. Magistrados de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Ibagué para surtirse la alzada.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/c498c12e-91e0-4799-8424-1f5b38818838?vcpubtoken=81a1aef2-b54d-432d-bd10-9a97c0ba394b>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc